

Resolución de Presidencia

N° 055-2019-INGEMMET/PE

Lima, 02 JUL 2019

VISTOS: Carta de Renuncia s/n de fecha 10 de junio de 2019, presentada por la señora Luz Marina Villanueva Zaravia; el Memorando N° 313-2019-INGEMMET/DGAR de la Dirección Geología Ambiental y Riesgo Geológico y el Informe N° 466-2019-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público. En el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-77-INGEOMIN del 12 de mayo de 1977, se contrata en forma eventual a la servidora Luz Marina Villanueva Zaravia, a partir del 01 de mayo de 1977 hasta el 31 de julio de 1977, en el cargo de Mecnógrafa de ex Instituto de Geología y Minería (INGEOMIN);

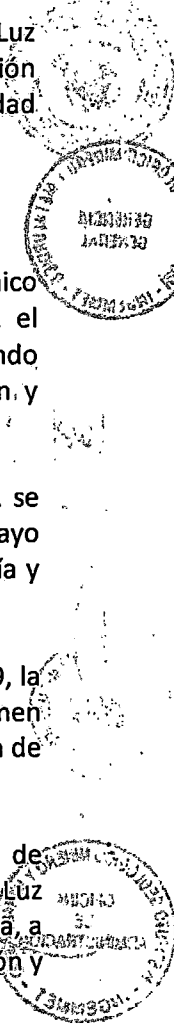
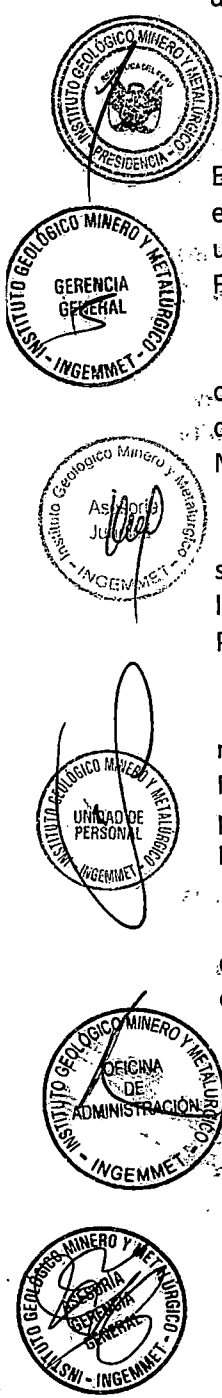
Que, conforme a la Transcripción N° 007-79-INGEMMET/OA/UP del 02 de abril de 1979, la servidora Luz Marina Villanueva Zaravia fue contratada a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, a partir del 01 de enero de 1979, como Secretaria de la División de Prospección y Exploración de la Ex Dirección de Geología Minera del INGEMMET;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 076-79-INGEMMET/PCD del 20 de noviembre de 1979, se aprueba, en vía de regularización, la contratación de la servidora Luz Marina Villanueva Zaravia a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, a partir del 16 de agosto de 1979, asignándole el cargo de Secretaria de la División de Prospección y Exploración de la ex Dirección de Geología Minera del INGEMMET;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 013-2002-INGEMMET/PCD del 07 de febrero de 2002, se asigna, a partir del 17 de enero de 2002, a la servidora Luz Marina Villanueva Zaravia el cargo de Secretaria III, Nivel T-3, de la Dirección de Geología Regional del INGEMMET;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-INGEMMET/PCD del 02 de julio de 2013, se asigna a la servidora Luz Marina Villanueva Zaravia el cargo de Secretaria, Nivel T-3, de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico – DGAR del INGEMMET;

Que, mediante Carta s/n de fecha 10 de junio de 2019, la servidora Luz Marina Villanueva Zaravia, formula su renuncia al cargo de Secretaria, Nivel T-3, de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico – DGAR del INGEMMET, solicitando exoneración del plazo de Ley y que su renuncia se haga efectiva a partir del 21 de junio de 2019;



Que, mediante Memorando N° 313-2019-INGEMMET/DGAR del 10 de junio de 2019, la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico – DGAR, hace de conocimiento de la Unidad de Personal, la renuncia presentada por la servidora Luz Marina Villanueva Zaravia;

Que, mediante Informe N° 466-2019-INGEMMET/OA-UP del 14 de junio de 2019, la Unidad de Personal concluye que procede aceptar la renuncia al cargo de Secretaria, Nivel T-3 de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del INGEMMET, con exoneración del plazo de Ley, formulada por la servidora Luz Marina Villanueva Zaravia, correspondiendo dar por extinguida su relación laboral a partir del 21 de junio de 2019;

Que, actualmente el régimen laboral del INGEMMET se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, modificatorias y normas conexas;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dispone en su artículo 16°, inciso b), que la renuncia o retiro voluntario del trabajador es una de las causas de extinción del contrato de trabajo;

Que, conforme al artículo 18 de la norma legal antes citada, en caso de renuncia o retiro voluntario el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación; sin embargo, el empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador;

Que, de la revisión del documento presentado por la servidora Luz Marina Villanueva Zaravia, se verifica que cumple con el requisito anteriormente descrito por lo que resulta necesaria la emisión del acto resolutorio correspondiente;

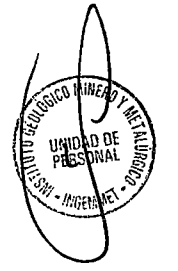
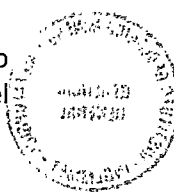
Con el visto bueno de la Gerencia General y de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Personal, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Resolución de Presidencia N° 156-2013-INGEMMET/PCD y con las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR con efectividad a partir del 21 de junio de 2019, la renuncia presentada por la servidora Luz Marina Villanueva Zaravia al cargo de Secretaria, Nivel T-3 de la Dirección de Geología Ambiental y Riesgo Geológico del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, que desempeñaba mediante contrato a plazo indeterminado bajo el régimen laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, aceptándose la exoneración del plazo de Ley solicitada y dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DISPONER que la servidora Luz Marina Villanueva Zaravia haga entrega de cargo, conforme a las disposiciones internas del INGEMMET.



Artículo 3.- DISPONER que por intermedio de la Oficina de Administración y la Unidad de Personal se determine la liquidación de Beneficios Sociales correspondientes a la servidora Luz Marina Villanueva Zaravia, conforme a la normatividad laboral correspondiente.

Artículo 4.- HACER de conocimiento de la servidora Luz Marina Villanueva Zaravia, la presente Resolución para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese




Ing. Henry Luna Cordova
Presidente Ejecutivo
INGEMMET